

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el consejo de guerra ordinario celebrado en Salamanca el día quince del corriente mes y aprobada en veinte del mismo por el Comandante en Jefe accidental del séptimo Cuerpo de ejército, por la que se condena á la pena de muerte al trompeta del regimiento Cazadores de Almansa, décimotercero de Caballería, **Germán Crespo Zurro**, como autor del delito de maltrato de obra á superior con ocasión del servicio de armas; teniendo en cuenta las especiales circunstancias concurrentes en la comisión del delito, que tuvo lugar en nueve de marzo de mil ochocientos noventa y ocho cuando el procesado acababa de cumplir diez y ocho años y la de haber sido condenado á menor pena en juicio sumarísimo que al principio se le siguió; á indicación del tribunal sentenciador y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte im- puesta á Germán Crespo Zurro, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
CAMILO G. DE POLAVIEJA

MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1899-900 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1898-99, aprobados por la de 28 de junio de 1898, con las modificaciones acordadas posteriormente, en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
RAIMUNDO F. VILLAVERDE

ESTADO LETRA A

Resumen del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-1900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

Capítulos..	Artículos..	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos	Por capítulos

Obligaciones de los departamentos ministeriales

SECCIÓN CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Servicio general

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Personal

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000
	2.º	Subsecretaría y Secciones	1.070.630
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio.....	621.986
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	372.625
	5.º	Junta Consultiva de Guerra.....	524.200
		Aumentos y bajas del capítulo...	506.898

3.126.889

ESTADO LETRA B

Resumen del presupuesto de ingresos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Material				
2.º	1.º	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.º	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	24.600	
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	24.000	
	4.º	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	20.900	
	5.º	Idem del Depósito de la Guerra	140.000	355.500
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
Personal.				
3.º	1.º	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	2.001.642	
	2.º	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	8.055.715	10.057.357
Material.				
4.º	1.º	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	251.600	
	2.º	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	181.127	382.727
Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.				
5.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército	68.857.521	
	2.º	Reclutamiento del Ejército	150.000	
	3.º	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	2.990.898	
	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.967.000	
	5.º	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	468.068	
	6.º	Establecimientos de instrucción militar	2.575.161'66	71.988.648'66
6.º	Único	Establecimientos penales		123.915'82
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
7.º	1.º	Subsistencias militares	13.338.612	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.907.627	
	3.º	Campamento	50.000	
	4.º	Hospitales	2.664.681	17.960.920
8.º	Único	Transportes militares		1.031.000
9.º		Cria caballar y remonta		2.112.266
10.º		Material de Artillería		5.600.000
11.º		Idem de Ingenieros		5.069.000
12.º		Gastos diversos é imprevistos		310.000
13.º		Crucos pensionadas		278.135
14.º		Premios de enganche y reenganches		5.000.000
15.º		Alquileres de edificios militares		290.427'75
				123.686.235'73
Guardia civil				
Personal				
16.º	1.º	Dirección general	139.480	
	2.º	Planas mayores y tercios	19.065.331	
	3.º	Colegio de Oficiales	81.175'84	19.285.986'54
17.º	Único	Material de la Dirección general		12.000
				19.297.986'54
Adicionales				
1.º	Único	Incidencias de cumplidos del Ejército		4.000
2.º		Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos		
				4.000
RESUMEN				
		Servicio general	123.686.235'73	
		Guardia civil	19.297.986'54	
		Adicionales	4.000	
			142.988.222'27	

Madrid 30 de junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVEUDE.

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas				
SECCION PRIMERA							
DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS							
1.º	1.º	Donativo de S. M. la Reina, en nombre de su Real Familia				1.000.000	
	2.º	Idem del Clero y monjas				3.410.000	
	3.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	Riqueza rústica y pecuaria	111.000.000			
			Idem urbana	49.000.000			
	4.º	Contribución industrial y de comercio				160.000.000	
	5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes				45.000.000	
	6.º	Idem de minas				34.000.000	
	7.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla				4.000.000	
	8.º	Idem de cédulas personales				600.000	
	9.º	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad				7.600.000	
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la deuda pública				24.000.000	
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias				6.000.000	
	12	Impuesto sobre carruajes de lujo				500.000	
13	Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra, á saber:				650.000		
		Alava					
		Gul-púzcoa					
		Vizcaya					
		Navarra					
		Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	575.000	797.766	997.297	2.000.000	
		Idem industrial y de comercio	58.194	310.316	499.747		
		Impuesto de derechos reales	17.585	197.368	420.694		
		Papel sellado	26.900	40.200	67.732		
		Impuesto de consumos	205.987	559.511	680.646		
		1 por 10 sobre pagos	12.550	41.155	71.931		
		Patentes de alcoholes	3.740	12.766	14.690		
		Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales	24.907	62.448	126.332		
		Idem de viajeros y mercaderías	6.864	15.000	275.718		
		Idem de carruajes de lujo	1.500	6.000	10.000		
		Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	9.250		36.800		
			944.927	2.044.180	3.201.587	2.000.000	
		A deducir por compensaciones	347.243	598.017	644.574		
		Cupo líquido	597.684	1.446.163	2.557.013	2.000.000	
1.º	14	Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles				6.600.810	
1.º	Adic.	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (ley de 28 de junio de 1899)				4.000.008	
						12.000.000	
						309.360.810	

Madrid 30 de junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVEUDE.

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

En el estado letra B, que acompaña al real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor, interin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899-900, un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del real decreto de 29 del mismo junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.

En su consecuencia, desde el día 1.º de julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la real orden de 29 de junio de 1898, teniendo presente que ha de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete á aumento alguno general ni municipal.

El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se desprejiciará la fracción.

El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el real decreto de esta fecha.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

VILLAVERDE

Señor Subsecretario de Hacienda.

(De la *Gaceta*).

SUBSECRETARÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Pedro Bentabol y Ureta**, con destino en este Ministerio, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Pamplona y Betelu (Navarra) y San Sebastián y Cestona (Guipúzcoa), y del certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado con arreglo á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 14 del actual, solicitando la baja en el Ejército del soldado del regimiento regional de Baleares núm. 1, **Luis Beltrán Vicens**, por haber sido aprobado para ingreso en la escuela de condestables, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el citado individuo sea baja en el expresado regimiento por pase á servir en Marina, quedando sujeto á las prescripciones de la ley de reclutamiento y reemplazo, si causara baja como maquinista antes de cumplir los 32 años de edad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario de la Subinspección de esa región y Gobierno militar de la provincia de Burgos, al coronel de Infantería **D. Juan López de Quintana**, que en la actualidad manda el regimiento Reserva de Miranda núm. 67.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 del actual, formulada por **D.ª Teresa Garcinuño**, vecina de Avila, en súplica de que se expida el pase á reserva activa á su sobrino Balbino Garcinuño, del reemplazo de 1895, soldado del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, por haberle sido expedido á los de su reemplazo; y teniendo en cuenta que el referido soldado desertó y estuvo separado de filas durante 9 meses y 24 días, y aunque fué indultado en la pena que como desertor le correspondía, está obligado á servir los tres años en filas, descontando el tiempo que estuvo separado de ellas, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por **Rosario Arias Mejías**, vecina de Algeciras, esposa del soldado del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, Félix Siles Salas, en súplica de que se dé por terminado el compromiso de éste como sustituto para Ultramar; y teniendo en cuenta que al realizarse la substitución, el sustituto adquiere el compromiso de servir el tiempo que corresponda al substituído, y que en el caso presente éste pertenece al reemplazo de 1898, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1886, **Pedro Cortijo Chaves**, en súplica de que se expida su licencia absoluta y se suspenda su incorporación al regimiento Infantería de Castilla núm. 16;

y teniendo en cuenta que del informe emitido por V. E. en 14 del actual, resulta que si bien este individuo pertenece al reemplazo de 1886, fué sorteado en 1897 como comprendido en el art. 3.º transitorio de la vigente ley de reclutamiento, y que habiendo solicitado posteriormente la formación de expediente de exención, no se halla éste terminado, por lo cual dispuso V. E. el destino del interesado al mencionado regimiento, donde se instruye el citado expediente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte, calle de las Dos Hermanas núm. 18, por el cabo de la primera brigada de tropas de Administración Militar, perteneciente al reemplazo de 1893 y Zona de Madrid núm. 58, **Emilio Torrijos de Oro**, en solicitud de trasladar su residencia á Montevideo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado se halla en situación de reserva activa, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Liborio Benito Velasco**, en situación de excedente en esta región, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 16 del actual, y en su virtud

declarar apto para el ascenso desde el día 30 de noviembre del año próximo pasado, al primer teniente de la escala activa del arma de Infantería, **D. Lorenzo Carbó Gorbea**, el cual reúne las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 16 del actual, y en su virtud declarar apto para el ascenso desde el día 1.º del mes de febrero del año próximo pasado, al primer teniente de la escala activa del arma de Infantería, **D. Angel Río Miranda y Padrón**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes de mayo último, promovida por el cabo de cornetas del regimiento Infantería de Sevilla número 33, **Arturo de la Perla Expósito**, en solicitud de que se le conceda la rescisión del compromiso que sirve de continuar en filas; y existiendo excedente de la clase á que pertenece, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el que causará baja por fin del presente mes, en el cuerpo en que sirve, pasando á la situación que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería **Don Gaspar González Morán**, destinado á la Zona de León número 30 por real orden de 23 del actual (D. O. núm. 138), pase á prestar sus servicios, en comisión, al regimiento de Burgos núm. 36, á los efectos de la real orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 263), y que el segundo teniente de la misma escala y arma **Don Ciriaco Alonso González**, ascendido por mérito de guerra según real orden de 27 del corriente (D. O. núm. 141), pase destinado, en situación de reserva, á la Zona de Burgos núm. 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería de la escala activa, excedente en esta región y secretario de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, **D. Victoriano Villén y Castillo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería de la escala activa, con destino en el regimiento Reserva de Monforte núm. 110, **D. Luis Díaz Pardo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para la Coruña y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la escala de reserva de Infantería afecto á la Zona de reclutamiento de Valencia núm. 28, don **Juan García Sanz**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Valencia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la escala de reserva de Infantería afecto á la Zona de Barcelona núm. 59, **D. Miguel Germá Genovés**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber provisional de 195 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la escala de reserva de Infantería, afecto á la Zona de Pontevedra núm. 37, **D. Rafael Casal Corvacho**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pontevedra; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el haber provisional de 146'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de segunda **Juan Malatría Enmechaga**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Vitoria (Alava), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Administración especial de Hacienda de Alava, el haber provisional de 30 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 35), por la que se concedió al capitán de la escala activa de Infantería **Don Eusebio Suárez García**, el paso á situación de supernumerario sin sueldo para la Península, se considere ampliada en el concepto de que para todos los efectos queda adscripto á a Subinspección de ese Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y octava regiones.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 16 del actual, al cursar la instancia promovida por el vecino del Ferrol **D. Bartolomé Rico**, en súplica de permiso para construir y reformar un molino hidráulico en terrenos situados dentro de la tercera zona de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ajusten á lo que indican los planos presentados, y terminada dentro del plazo de un año, sin que esta concesión prejuzgue cuestión alguna en lo que se refiere á la industria ni uso de aguas, quedando obligado el recurrente al cumplimiento de cuantas disposiciones rijan ó en lo sucesivo se dicten respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 17 del actual, al cursar la instancia promovida por **D. Miguel Olivenza**, vecino de Badajoz, en súplica de permiso para construir una caseta de madera, un pozo y una alberca en terreno de su propiedad, situado dentro de la segunda zona de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que la obra se ajuste á lo que indican los planos presentados, que los productos de escavación se estiendan de modo que no creen ocultaciones á los fuegos de la plaza y queden en todo tiempo sujetos á las prescripciones que rigen ó á las que en lo sucesivo se dicten sobre construcción en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 15 del actual, al cursar la instancia promovida por el vecino de Badajoz **D. Pablo Moro Hernández**, en súplica de autorización para ampliar una casa que posee en la barriada de la estación del ferrocarril, dentro del polígono ex-

cepcional de la segunda zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, sin que el permiso implique nuevo título de propiedad á su favor, ni modifique el sentido ó alcance de otros anteriormente obtenidos; debiendo ajustarse las obras á lo indicado en los planos presentados y prescripciones de la real orden de 13 de abril de 1893, que autorizó el mencionado polígono, y empezarlas y terminarlas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, quedando por último sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 18 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Antonio Losada y Ortega**, en súplica de reintegro de 200 pesetas, como resto del depósito de asignación que dejó en la caja del batallón expedicionario de Filipinas núm. 14, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, admitiendo como declaración jurada la instancia del recurrente, en virtud de lo preceptuado en real orden de 28 de marzo último (D. O. número 69), se ha servido resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar se abone al interesado la referida cantidad, resto del depósito de la asignación que tenía hecha á su madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en escrito de 26 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cause baja en la plantilla de la Comisión liquidadora del depósito para Ultramar de la Coruña, el sargento **Enrique Fuciños Codesido**, el cual será alta en el regimiento Infantería de Zamora núm. 8, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Señor Capitán general de la octava región.

INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 25 del mes anterior, promovida por el soldado agregado á la Sección de Inútiles de ese cuerpo **Emilio Montón Maisonave**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo manifestado por V. E., ha tenido á bien conceder al recurrente el ingreso en Inválidos, según tiene solicitado, como comprendido en el art. 8.º del reglamento del mismo, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212), una vez que se halla justificado que dicho individuo sufrió la amputación de la pierna izquierda á consecuencia de la herida de bala que le fué inferida por fuerzas insurrectas en las inmediaciones de Silang (Filipinas), el día 25 de febrero de 1897.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Granada á instancia del trompeta del 12.º regimiento montado de Artillería **Miguel Pérez Romera**, en justificación de su derecho para el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando comprobado que el individuo de referencia ha sufrido la amputación de ambas piernas por consecuencia de las heridas que recibió al ser despedido de un tren que conducía fuerzas de Granada á Málaga el día 20 de mayo de 1898, con motivo de la última campaña sostenida con los Estados Unidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual, se ha servido conceder al recurrente el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que la inutilidad que padece el mismo está incluida en el art. 9.º del cap. 1.º del cuadro de 8 de marzo de 1877, y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del vigente reglamento de Inválidos y real orden circular aclaratoria de 3 de agosto de 1892 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del actual, promovida por el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, **D. Andrés Castán y Ara**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Jaca (Huesca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

RETROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Coruña á instancia del comandante de Infantería **D. José Varela Muñiz**, en justificación de su derecho para el ingreso en Inválidos; y resultando comprobado que si bien dicho jefe continúa inútil para el servicio militar, no se halla comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de abril último, se ha servido desestimar la petición del recurrente por no reunir las circunstancias reglamentarias, pero teniendo en cuenta que la inutilidad del interesado fué originada por las heridas que recibió en la acción de guerra librada contra los insurrectos de Filipinas el 17 de febrero de 1897, en el puente del Zapote, y hallándose comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, es la voluntad de S. M. que se le conceda el retiro con el haber mensual de 416'66 pesetas, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la Coruña á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Toledo á instancia del primer teniente del arma de Caballería **D. Juan Meléndez Zambrano**, en justificación de su derecho para el ingreso en Inválidos; y resultando comprobado que si bien dicho oficial continúa inútil para el servicio militar, no se halla comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de abril último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las circunstancias reglamentarias; pero teniendo en cuenta que la inutilidad del interesado fué originada por las heridas que recibió el día 1.º de enero de 1897 en la acción librada en el punto denominado «Blancuizal» contra los insurrectos cubanos, y hallándose comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, es la voluntad de S. M. que se le conceda el retiro con el haber mensual de 187'50 pesetas, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Toledo, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Guantánamo (Isla de Cuba), á instancia del primer teniente de la disuelta guerrilla del Palomar **D. Pedro Cobos Ruiz**, en justificación de su derecho para el ingreso en Inválidos; y resultando comprobado que si bien dicho oficial continúa inútil para el servicio militar no se halla comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no reunir las circunstancias reglamentarias, pero teniendo en cuenta que la inutilidad del interesado fué originada por las heridas que recibió en la acción de guerra sostenida con los insurrectos el 5 de julio de 1895, en el sitio denominado «Monteverde y la Perla», y hallándose comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, es la voluntad de S. M. que se le conceda el retiro con el haber mensual de 187'50 pesetas, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas a partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que

principia con el comandante de Infantería **D. Antonio Ros García** y termina con el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Modesto Pérez Cuadrado**, régresalos de Cuba, en súplica de dos pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, se ha servido resolver que los interesados tienen derecho á lo que solicitan, haciéndose el abono á razón de cuatro quintos del sueldo que disfrutaban en Ultramar al efectuar su embarco; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose aquéllas por la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones, Director general de la Guardia Civil é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
	Comandante.....	D. Antonio Ros García.....	Capitán general de la cuarta región.
	Otro.....	» Eugenio Briceño Rojo.....	Idem de la séptima.
	Capitán.....	» Juan Altozano de la Riva.....	Idem de la segunda.
	Otro.....	» Plácido Infante Doblado.....	
	Otro.....	» Agustín García Reche.....	
	Otro.....	» José Cos Cortés.....	
	Otro.....	» Hipólito González Serrano.....	
	2.º Teniente.....	» José Verdú Trajera.....	Idem.
	1.º Teniente E. R.	» Pedro Calvo Ríos.....	Idem de la segunda.
	Otro.....	» Tadeo Baldovín Marqués.....	Idem de la quinta.
Infantería.....	Otro.....	» José Sanz Royo.....	Idem.
	Otro.....	» Gregorio Lucas Guerra.....	Idem de la séptima.
	2.º Teniente E. R.	» Francisco Lescaille Ramírez.....	Idem de la primera.
	Otro.....	» Pablo García Vivar.....	
	Otro.....	» Domingo Guillén Solana.....	
	Otro.....	» Agustín Jorge Rodríguez.....	
	Otro.....	» Valentín Torral Lázaro.....	
	Otro.....	» Inocencio Gutiérrez Rodríguez.....	Idem de la séptima.
	Otro.....	» Manuel Arias Panadero.....	Idem.
	Otro.....	» Agustín Pastor Fores.....	Idem de la tercera.
	Otro.....	» Coyetano Rodríguez Vega.....	Idem de la séptima.
Caballería.....	1.º Teniente E. R.	» Serafín Correa Pérez.....	Idem de la segunda.
Idem.....	2.º Teniente E. R.	» Dionisio Garrido Preciado.....	Idem de la tercera.
Ingenieros.....	Otro.....	» Manuel Caballero Espada.....	Idem de la quinta.
Estado Mayor.....	Comandante.....	» Leocadio López López.....	Idem de la primera.
Guardia Civil.....	Capitán.....	» Rafael Alcolado Román.....	Director de la Guardia Civil.
Sanidad Militar.....	Ayudante 3.º	» Jesús Leante Godínez.....	Capitán general de la tercera región.
Veterinaria Militar.....	Veterinario 2.º	» José Allora Sola.....	Idem de la quinta.
Oficinas Militares.....	Oficial 1.º	» Modesto Pérez Cuadrado.....	Idem de la primera.

Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 4 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Antonio Losada y Ortega**, en súplica de abono de las diferencias del sueldo de su empleo al de capitán, durante los meses de noviembre de 1897 á abril de 1898, ambos inclusive, por una cruz de María

Cristina de primera clase que se le concedió por real orden de 29 de marzo del último año citado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el recurrente, se ha servido resolver que por las Comisiones liquidadoras de los cuerpos ó clases en que hubiese devengado los sueldos de los referidos meses, se pro-

ceda á la reclamación oportuna, teniendo en cuenta que el recurrente se encuentra en posesión de la cruz roja de primera clase del Mérito Militar pensionada, cuyo importe ha percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de abril último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Bibiano Talavera Moreno**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado se halla comprendido en el art. 172 del reglamento de revistas vigente, teniendo por lo tanto derecho á las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicita, reintegrando al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, y haciéndose el abono de referencia por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, con cargo al fondo de repatriados, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de abril último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Carlos Miró Cerezo**, en súplica de pagas de navegación como regresado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado se halla comprendido en el art. 172 del reglamento de revistas vigente, teniendo por lo tanto derecho á las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicita, reintegrando al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, haciéndose el abono de referencia por la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el capitán de Caballería **D. Luis Massó Brú**, en súplica de compensación de pagas y devolución de descuentos, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se halla comprendido en el art. 172 del reglamento de revistas vigente, teniendo por lo tanto derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicita en concepto de navegación y se le facilitaron al efectuar su embarco, reintegrando al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, y devolviéndosele los descuentos que para amortizar aquéllas se le hicieron por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de varias instancias promovidas por jefes, oficiales y voluntarios de fuerzas irregulares procedentes de Cuba y Puerto Rico, en súplica de que se les conceda volver á aquellos distritos por cuenta del Estado, no obstante haber transcurrido el plazo señalado para hacer uso del pasaje que les otorga el telegrama de 18 de septiembre último, y que por causas ajenas á su voluntad no lo han podido solicitar á su debido tiempo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la prórroga de dos meses que se les concedió en telegrama de 26 de marzo de este año quede ampliada hasta fin del mes de septiembre próximo venidero, haciendo extensiva esta medida á los individuos de la recluta voluntaria procedentes de Buenos Aires y Brasil.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los jefes, oficiales é individuos de las expresadas fuerzas que deseen regresar á puntos de Ultramar distintos de los de que procedan, lo soliciten de los Capitanes generales de los distritos, quienes cursarán las instancias á este Ministerio, para resolver en cada caso lo que haya lugar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de mayo último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería **D. Florencio Mené Arruya**, afecto al regimiento Reserva de Huesca núm. 103, en súplica de que se le abone la pensión de una cruz de primera clase del Mérito Militar roja, que le fué concedida por real orden de 22 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 68), desde noviembre de 1897 á marzo del año actual, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo á la real orden de 16 de enero de 1897 (C. L. número 10), que el interesado tiene derecho al percibo de la pensión de cruz que solicita, durante dicho período de tiempo, debiendo practicarse las reclamaciones por los cuerpos ó clases á que al interesado ha pertenecido ó por las respecti-

vas Comisiones liquidadoras en los términos reglamentarios y para ulteriores efectos de contabilidad y abono al recurrente, previas las operaciones de examen y liquidación por las oficinas correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 del actual, remitiendo para su aprobación un presupuesto de 790 pesetas, á que asciende la recomposición de seis piezas de atalajes á la inglesa en el parque administrativo de campaña de Vitoria; y teniendo en cuenta las razones que se alegan en dicho escrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el expresado presupuesto y disponer que el gasto de las 790 pesetas de referencia, sea cargo al cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA.

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

MATERIAL DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 7 del actual, acerca de las razones que ha tenido para disponer de 66 tiendas de campaña con el fin de albergar parte de la fuerza del batallón Cazadores regional número 2, de esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha determinación, una vez que las necesidades de momento así lo exigían.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de primera clase, en situación de excedente en esa región, **D. Julio Cuevas Amalvert**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, con arreglo á la ley de 15 de diciembre de 1894 (C. L. número 341), interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase, en situación de reemplazo en

esa región, **D. Agustín Seco Bittini**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 166'66 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de enero último, promovida por el capitán de Artillería **D. Aureliano Esteban Abella**, agregado al primer Depósito de reserva para el percibo de haberes, en súplica de que se le conceda relief y abono de su paga de diciembre próximo pasado, á la que se cree con derecho, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, puesto que habiendo percibido éste pagas de navegación á su regreso de Puerto Rico, deben serle aplicados los preceptos del art. 172 del vigente reglamento de revistas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 4 de abril último, en el que consulta á este Ministerio si los cornetas que en virtud de la real orden de 24 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 263), pasen como excedentes á cubrir vacantes de educandos, han de seguir percibiendo las ventajas asignadas á los de su clase ó solamente el haber de soldado de segunda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver en el primer sentido indicado, aclarando en tal concepto la citada real orden de 24 de noviembre de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el veterinario segundo **D. Bernardo Salcedo Latorre**, con destino de plantilla en el regimiento de Caballería de Borbón, y en comisión en la Remonta de Granada, pase destinado al de Almansa, de plantilla, continuando en dicha comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el veterinario primero, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la quinta región, **D. Vicente Reta Bernal**, en súplica de que se le conceda volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual continuará en igual situación de supernumerario sin sueldo, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHO PASIVOS

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, en la que propone ese alto Cuerpo como medida extraordinaria, la supresión de las vacaciones en el presente año judicial; teniendo en cuenta el extraordinario aumento de expedientes, y más especialmente la índole de algunas causas que se hallan en tramitación, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que ha visto con especial satisfacción el acuerdo del Consejo, inspirado en el más ejemplar celo por el rápido despacho de los graves asuntos que tiene á su cargo con laboriosidad digna del mayor encomio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas que por real orden de 21 de febrero de 1891 (D. O. núm. 44), fué señalada sobre las cajas de Cuba á **D.ª Amelia de Castro Huirquis**, viuda del comandante graduado, capitán de Infantería **D. Vicente Balanzat** y **Marichico**, se abone á la interesada desde 1.º de enero próximo pasado por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas en importé de 1.000 pesetas anuales é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 470 pesetas y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 156'66 pesetas al año, que por real orden de 23 de junio de 1897 (D. O. núm. 188), fueron concedidas á **D.ª Vicenta Merino Patón**, como viuda del primer teniente de Infantería **D. Pedro González Nieto**, y que en la actualidad se hallan vacantes por fallecimiento de la citada **D.ª Vicenta Merino**, sean transmitidas á sus hijas y del causante **D.ª María y Doña Juana González Merino**, á quienes corresponden con arreglo á la legislación vigente; los cuales señalamientos, según lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), se abonarán á las interesadas por partes iguales desde el 8 de marzo de 1898, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas y el segundo por la Caja del Ministerio de Ultramar hasta el 31 de diciembre de 1898; debiendo, á partir del 1.º de enero próximo pasado, satisfacerse ambos beneficios por la expresada Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin permanezcan solteras, acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare en la que conserve su aptitud legal, cuyos haberes percibirán por mano de su tutor **D. Alvaro Cortés Barrená**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Francisco Campos Romero** y **Clotilde Escorizar Milena** y termina con **Ramón Vivían Fernández** y **Domíngá Vivían Incógnito**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutaran del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava regiones.

Relación que se da

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANDALZUM EN LES CONCORDIA		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FORMA EN QUE DEBE EMPEZAR EL GOZO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Francisco Campos Romero y Clotilde Escobizar Milena.....	Padres.....	Soldado, Ramón Campos Escobizar...	182	50	15 julio 1896 ...	9	Octiembre	1897	Granada.....	Granada.....	Granada.
Teodoro Cambonero Fuentes y Tomasa Armero Navarro.....	Idem.....	Cabo, Magencio Cambonero Armero.	273	75	Idem.....	26	novbre...	1898	Albacete.....	Madrigueras.....	Albacete.
José Costa Solé y María Ventura.....	Idem.....	Soldado, José Costa Ventara.....	182	50	Idem.....	13	marzo...	1899	Lérida.....	Tárraga.....	Lérida.
Felipe Cornet Moragas.....	Padre.....	Idem, José Cornet Prat.....	182	50	Idem.....	25	enero...	1899	Gerona.....	Oscó.....	Gerona.
Francisca Díaz Martínez.....	Madre viuda.	Idem, Jaime Bea Díaz.....	182	50	Idem.....	31	agosto...	1897	Valencia.....	Castelfabib.....	Valencia.
Francisco Chillarón Vera.....	Padre.....	Idem, Antonio Chillarón Marcón.....	182	50	8 julio 1860 ...	9	marzo...	1899	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
Picente Fernández Pérez y Josefa Almoina Díaz.....	Padres.....	Idem, Jesús Fernández Almoina.....	182	50	Idem.....	18	idem...	1899	Lugo.....	Vivero.....	Lugo.
Gabriel Fuster Artola y Joaquina Morralla Gazulla.....	Idem.....	Idem, Ceferino Fuster Morralla.....	182	50	Idem.....	2	enero...	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Todolèlla.....	Castellón.
Juan Gómez Martín y Juana Vargas Montiel.....	Idem.....	Idem, José Gómez Vargas.....	182	50	Idem.....	9	novbre...	1898	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
D.ª Francisca Jiménez Crespo.....	Viuda.....	Comandante, D. Felipe Díez Rey.....	1.125	3	22 julio 1871 ...	7	enero...	1899	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.
Juan Moreno Santos y Rosalía Lupión Rizo.....	Padres.....	Soldado, Antonio Moreno Lupión.....	182	50	15 julio 1896 ...	28	febrero...	1899	Almería.....	Almería.....	Almería.
Bartolomé del Olmo Sánchez y Polina de Graña Besa.....	Idem.....	Idem, Trinidad del Olmo García.....	182	50	Idem.....	1	octubre...	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Torre de Juan Abad	C. Real.
Francisco Paez Pérez y Catalina González Alvarez.....	Idem.....	Idem José Paez González.....	182	50	8 julio 1860 ...	5	mayo...	1898	Orense.....	Castro de Pigeiros..	Orense.
Belix Palomar Fernández y Mariana del Olmo Martínez.....	Idem.....	Idem, Indalecio Palomar del Olmo...	182	50	15 julio 1896 ...	20	febrero...	1899	Cuenca.....	Leganiel.....	Cuenca.
Ramón Sampalo Luna.....	Padre.....	Idem, Emilio Sampalo Jiménez.....	182	50	8 julio 1860 ...	1	octubre...	1898	Cádiz.....	Jerez de la Frontera	Cádiz.
Juan Talaya López y Ana María Rueda Serrano.....	Padres.....	Idem, Juan Talaya Hueda.....	182	50	15 julio 1896 ...	7	julio....	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Tevar.....	Cuenca.
D.ª María Isabel Ustariz Magán.....	Viuda.....	2.º Tenté., D. Jerónimo Alonso Castañón.....	400	3	22 julio 1891 ...	29	diciembre	1898	Idem.....	Madrid.....	Madrid.
Ramón Vivían Fernández y Dominga Vivían Incógnito.....	Padres.....	Soldado, Dionisio Vivían Vivían.....	182	50	15 julio 1896 ...	1	enero....	1899	Orense.....	Bertrande.....	Orense.

Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que por real orden de 26 de noviembre de 1883 fué señalada sobre las cajas de Cuba á **D.^a Paulina Rosa Lamarche y Bouche**, viuda del comandante graduado, capitán de Infantería Don Alejandro Fernández García, se abone á la interesada, desde 1.º de enero próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla en importe de 1.000 pesetas anuales é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 940 pesetas que por real orden de 24 de febrero de 1898 (D. O. núm. 44), fué señalada sobre las cajas de Cuba á **D.^a Teresa, D.^a Mercedes, Doña Amalia y D.^a Aurelia Andrés y Peláez**, huérfanas del oficial

primero de Secciones-Archivo D. Pablo, se abone desde 1.º de enero próximo pasado por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas en el mismo expresado importe de 940 pesetas anuales, distribuída por partes iguales entre las susodichas huérfanas que acrediten su aptitud legal é interin la conserven, acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare en las que no pierdan el derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes de ingreso verificados en el Colegio para oficiales de ese Instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar alumnos del mismo á los 12 aspirantes que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Fernando Piña Aguiló** y termina con **D. Odilo Arnesto Salgado**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES
Escuadrón Regional de Cazadores de Mallorca	Sargento	D. Fernando Piña Aguiló.
Regimiento Infantería de Granada núm. 34	Otro	» Andrés Castro Alonso.
Batallón de Ferrocarriles	Otro	» Joaquín Queralt Fernández Lastra.
Comandancia de Carabineros de la Coruña	Otro	» Manuel Mallo Campo.
Idem de la Guardia Civil de Guadalajara	Cabo	» Elias Granizo Ortego.
Regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 50	Sargento	Arturo Arias Vaquero.
Comandancia de Carabineros de Barcelona	Otro	Gracián Palacios Yuste.
Regimiento Infantería de Zamora núm. 8	Cabo	D. Angel Verdes Rodríguez.
Idem id. de Mallorca núm. 13	Sargento	Francisco Formentin Fanrat.
Idem id. de Almansa núm. 18	Otro	Claudio Boñás Pérez.
Idem Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería	Otro	Domingo Sánchez Germá.
Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo	Guardia	Odilo Arnesto Salgado.

Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Capitanes generales de las regiones que se expresan en la siguiente relación, manifestando que las Comisiones mixtas que en la misma se indican, han acordado se exima del servicio militar activo á los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cumplieren dichos acuerdos, pasando los interesados á la situa-

ción que á cada uno se determina, observándose las prescripciones de la real orden circular de 20 de marzo de 1897 (D. O. núm. 63), y las del art. 215 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

Regiones	Comisiones mixtas de reclutamiento que dictaron los acuerdos	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Cuerpos ó Zonas á que pertenecen	Situación á que deben pasar
Primera ...	Burgos.....	Juan Gayubas Benito.....	Inf. ^a de San Fernando.....	
	Pamplona.....	Isidoro Pola Calvo.....	Idem de Zaragoza.....	
	Idem.....	Eustaquio Cerdán Salvatierra.....	Idem.....	
	Madrid.....	Eusebio Torres Corcobado.....	Idem de Castilla núm. 16.....	
	Cáceres.....	Venancio Hernández Durán.....	Idem.....	
	Ávila.....	Ildefonso Muñoz Sanchidrián.....	Idem de León núm. 38.....	
	Cádiz.....	Antonio Parrado Serván.....	Idem de Canarias núm. 42.....	
	Lugo.....	José López Yáñez.....	Bón. Caz. de Talavera núm. 19.....	
	Ávila.....	Francisco García Naharro.....	Idem de Alcántara núm. 20.....	
	Salamanca.....	Agustín Cuadrado Martín.....	Escuadrón Escolta Real.....	
	Sevilla.....	Florentino Muñoz Marín.....	Lanceros de la Reina núm. 2.....	
	Cáceres.....	José Paloma Pérez.....	Dragones Lusitania núm. 12.....	
	Idem.....	Juan Ortiz Soriano.....	Idem.....	
	Sevilla.....	Manuel Malagón Sánchez.....	Caz. de María Cristina.....	
	Toledo.....	León López Toledo.....	Reg. Art. ^a 5.º Montado.....	
	Coruña.....	Perfecto Piñeiro Blanco.....	Idem 10.º id.....	
	Salamanca.....	Raimundo Martes Pando.....	Idem Liger 4.º de Campaña.....	
	Burgos.....	Pedro Saz Cogollos.....	Idem de Sitio.....	
	Oviedo.....	Fernando Fuentes Fernández.....	Idem.....	
	Toledo.....	Lucio Muñoz Martín.....	Idem.....	
Palencia.....	Pedro Maestro Muñoz.....	Idem.....		
Oviedo.....	Emilio Alvarez Meras.....	Idem.....		
Cádiz.....	Manuel Muñoz Gándara.....	2.º Reg. Zapadores Minadores.....		
Cáceres.....	Ignacio Pintado Ramos.....	Idem.....		
Vizcaya.....	Alejandro Cortazar Yarza.....	Bón. de Telégrafos.....		
Lérida.....	Adolfo Bog García.....	Brigada Admón. Militar.....		
Segunda ...	Córdoba.....	Francisco Torralvo Solana.....	Inf. ^a de Borbón núm. 17.....	
	Madrid.....	José Cera Toledo.....	Bón. Caz. Segorbe núm. 12.....	
	Jaén.....	Francisco Moreno Moreno.....	Inf. ^a Reina núm. 2.....	
	Almería.....	Benigno López López.....	Reg. Zapadores Minadores.....	
	Idem.....	Félix Pérez Mateo.....	Caz. de Sesma.....	
	Idem.....	Antonio González Castañeda.....	Inf. ^a de Soria.....	
	Cádiz.....	Juan Gigato Pérez.....	Dragones de Santiago.....	
	Granada.....	José Romero Sánchez.....	Inf. ^a de Córdoba.....	
	Córdoba.....	Enrique González Casti.....	Idem de Borbón.....	
	Almería.....	Juan García Llamas.....	Idem de San Fernando.....	Soldados condicionales.
	Idem.....	Demetrio Fernández.....	1.º reg. montado de Art. ^a	
	Idem.....	Antonio González Castañeda.....	Inf. ^a de Soria.....	
	Idem.....	Sebastián Rubio León.....	Idem de Extremadura.....	
	Córdoba.....	Francisco Nevado Calderón.....	Idem de Borbón.....	
	Idem.....	Rafael Gómez Velasco.....	Idem.....	
	Idem.....	Antonio Castro Borrego.....	Idem.....	
	Almería.....	Juan Teruel Venteo.....	Idem de Extremadura.....	
Córdoba.....	Manuel Jiménez Valle.....	Zona de Osuna.....		
Jaén.....	Juan Tejero Casero.....	Inf. ^a de la Reina.....		
Tercera ...	Cuenca.....	Maximino Mena Pastor.....	Idem de Albuera.....	
	Idem.....	Pedro Casas Jiménez.....	Idem.....	
	Idem.....	José de la Osa Fernández.....	Idem.....	
	Valencia.....	Manuel Pelejero Izquierdo.....	Inf. ^a de Africa núm. 3.....	
	Idem.....	Francisco Palanca Roca.....	Idem.....	
	Idem.....	Juan Alvero Sólvez.....	Idem.....	
	Idem.....	Enrique Ibáñez Asensio.....	Idem.....	
	Cuenca.....	Manuel Rodríguez Carrillo.....	Idem de Albuera núm. 26.....	
	Idem.....	Victoriano Ruiz Tortajada.....	Idem.....	
	Valencia.....	Bernardo Sibera Sanchís.....	Reg. Caz. de Alcántara.....	
	Murcia.....	Manuel Díaz Pontes.....	Inf. ^a de Otumba.....	
	Idem.....	Antonio Ferrí Lorente.....	Idem.....	
	Valencia.....	Francisco Francés Plá.....	11.º reg. montado de Art. ^a	
	Idem.....	Ricardo Peiro Miralles.....	Inf. ^a de Africa núm. 3.....	
	Cuenca.....	Ramón Soriano Sánchez.....	Idem de Albuera.....	
	Alicante.....	Joaquín Pico Bernabeu.....	Esc. Caz. de Melilla.....	
	Cuenca.....	Gil García Morales.....	Inf. ^a de Albuera núm. 26.....	
	Albacete.....	Pedro Sánchez Palacios.....	Idem de Otumba.....	
	Cuenca.....	José Romero Moreno.....	Idem de Albuera.....	
Castellón.....	Juan Telip Agustín.....	Idem de Almansa núm. 18.....		
Idem.....	Nicanor Tena Bellés.....	9.º reg. montado de Art. ^a		
Cuarta ...	Lérida.....	Isidro Valles Duasgues.....	Bón. Caz. Alfonso XII.....	
	Barcelona.....	Arturo Lloveras Comas.....	Inf. ^a de Cantabria.....	
	Idem.....	Claudio Carcia Gil.....	Idem de la Princesa.....	
	Idem.....	José Escalé Yigala.....	Bón. Caz. de Estella.....	

GUERRA

Regiones	Comisiones mixtas de reclutamiento que dictaron los acuerdos	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Cuerpos ó Zonas á que pertenecen	Situación á que deben pasar
Cuarta	Lérida	Matias Solé Ollé	Bón. Caz. de Estella	Soldados condicionales.
	Barcelona	José Bosch Funella	Reg. Regional Baleares n.º 1.	
	Idem	José Vichiella Llorens	Inf.ª de Luchana	
	Lérida	Miguel Jove Sala	Bón. Caz. de Vergara núm. 18.	
	Idem	José Secán Casat	Inf.ª de Vizcaya	
	Idem	Adolfo Bol García	1.ª Brigada Admón. Militar	
	Idem	Domingo Agustí Aguila	1.º Reg. Art.ª Montaña	
	Tarragona	Sebastián Ferré Vidal	1.º Bón. Art.ª Plaza	
	Barcelona	Vicente Solanas Reixachs	Inf.ª Marina de Cartagena	
	Lérida	Marcelino Planchuria Fontarrabia	Idem de Vizcaya	
Quinta	Tarragona	Jacinto Pallarés González	Idem de Albuera	
	Barcelona	Isidro Lladó Lladó	Bón. Caz. de Figueras	
	Teruel	Manuel García Yus	Zona de Teruel	
	Idem	José Sánchez Quílez	Reg. de Gerona	
	Idem	Diego Luceceva Pastor	Idem	
Sexta	Idem	Manuel Ros Ardiz	Idem del Infante	
	Idem	Juan Jimeno Sáura	Lanceros de Borbón	
	Alava	Pedro Fernández de Retana	13.º Reg. Montado	
	León	Telesforo García García	Inf.ª de la Lealtad	
	Guipúzcoa	Santiago Herrán Gómez	Idem de Galicia	
	Burgos	Esteban Aparicio Amó	Idem de la Lealtad	
	Zamora	Patricio Valderrábano Martín	Bón. Caz. de Madrid	
	Idem	Manuel Gago Gago	13.º Reg. Montado	
	Burgos	Juan Gayabas Benito	Inf.ª de San Fernando	
	Idem	Eusebio Ortega González	Idem de San Quintín	
Séptima	Idem	Julio Martín González	Idem de San Fernando	
	Idem	Víctor Cámara Cámara	Reg. Cab.ª de Castillejos	
	Guipúzcoa	Francisco Aramburo Iriberrí	Cuadro Reclut.ª Inf.ª Marina, 2	
	Santander	Casimiro Díaz Gómez	Bón. Caz. Alba de Tormes	
	Idem	José Díaz Rivero	Idem	
	Valladolid	Luciano Vega Fernández	Zona de Valladolid	
	Idem	Segismundo Ruiz Puras	Inf.ª de Burgos núm. 36	
	Idem	Victoriano León Delgado	Idem de Isabel II núm. 32	
	Idem	Manuel Viana Maldonado	Idem	
	Idem	Bibiano Oliveros Sanabria	Idem de Burgos núm. 36	
Octava	Idem	Jesús Rodríguez Ramos	Idem	
	Idem	Régulo Rodríguez Vallejo	Idem	
	Idem	Julián García Ventosa	Idem	
	Idem	Jacinto Madera Caruezo	Idem de Isabel II núm. 32	
	Zamora	Manuel Gago Gago	13.º Reg. Montado de Art.ª	
	Idem	Patricio Valderrábano Martín	Bón. Caz. de Madrid	
	Idem	Sinforiano Hidalgo Fernández	13.º Reg. Montado de Art.ª	
	Salamanca	Sebastián Rubio León	Inf.ª de Extremadura	
	Palencia	Maro Ortega de la Cruz	Idem de San Marcial núm. 44	
	Idem	Paulino González Gómez	Idem	
Octava	Idem	Felipe Baranda Fombellida	Brigada Topográfica de Ings.	
	Idem	Bernardino Aparicio	Inf.ª de San Marcial núm. 44	
	Idem	Pedro Iglesias Bartolomé	Idem	
	Lugo	José Pereira López	Idem de Zamora núm. 8	
	Idem	Francisco Rodríguez Losada	Idem	
	Coruña	José Morlán López	Idem	
	Pontevedra	Severo Fernández Mariño	Idem de Murcia núm. 37	
	Idem	Rafael Areda Rodríguez	Idem	
Octava	Lugo	José Yáñez Sedo	Idem de Burgos núm. 36	
	Coruña	Victorio Semil Noya	Idem de Toledo núm. 35	
	Lugo	Manuel Burgos Gayoso	Bón. Caz. de Vergara núm. 18	
	Idem	Gregorio Losada Pérez	Lanceros de España	
	Coruña	José Cotelo González	Zona de la Coruña	

Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Ureña, vecino de Mora (Toledo), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Manuel Ureña Castro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado utilizó los beneficios de

la indicada redención, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

En vista de lo propuesto por V. S. con fecha 21 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º de abril último, el capitán **D. Ricardo Martínez Unciti**, profesor auxiliar de esa Academia, con cargo al fondo del material de la misma.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

En vista de lo propuesto por V. S. con fecha 21 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º del actual, con cargo al fondo de material de esa academia, el capitán profesor auxiliar de la misma **D. Juan Carrera y Granados**.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Arturo Guín Balaguer** y termina con **D. Antonio Aláez Cardona**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería	Teniente coronel.	D. Arturo Guín Balaguer	Placa	26	enero	1899
	Comandante	» Benigno González López		28	febrero	1899
	Capitán	» José López Gómez		25	marzo	1899
	Primer teniente	» José Gálvez Portillo		1.º	junio	1896
Caballería	Capitán	» Andrés Redondo de Sera		31	julio	1896
	Teniente coronel.	» Francisco Zaragoza Aveño		26	enero	1899
Carabineros	Comandante	» Fernando Brotons Carra		21	febrero	1899
	Otro	» Fernando Aguilar Carrascal		20	abril	1893
	Otro	» José Ruibal Puente		16	novbre.	1896
Infantería	Otro	» José López Pulido		25	julio	1897
	Capitán	» José Leal Mateos	3	agosto	1883	
	Otro	» Julián Pérez Zayas	14	febrero	1892	
	Otro	» Luis Soriano Vidal	19	dichre	1896	
	Otro	» Miguel Herrero Delgado	28	agosto	1898	
	Otro	» Manuel Ollero Morente	19	sepbre	1898	
	Otro	» Juan Moldero Fernández	6	marzo	1899	
	Otro	» Manuel de Borja Cauz	10	idem	1899	
	Caballería	Comandante	» Cristóbal Moreno Monroy	18	julio	1897
	Idem	Capitán	» Tomás Sánchez del Pozo Regoyos	1.º	abril	1897
Artillería	Comandante	» José Morales Guerrero	31	agosto	1898	
	Capitán	» Felipe Llopis Cañigüeral	24	octubre	1898	
Guardia Civil	Primer teniente	» Joaquín Martínez Fernández	22	sepbre	1896	
	Otro	» Pedro Romero Parada	1.º	abril	1897	
Carabineros	Capitán	» Antonio Aláez Cardona	21	marzo	1899	

Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería **D. Santiago Urbano de Salas**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de abril de 1899.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo elevó á este Ministerio, con fecha 20 de junio actual, y en su virtud conceder al contralmirante de la armada **D. Rafael Feduchy Garrido**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa á la Gran Cruz de la citada Orden que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia por la Intendencia de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura desde 1.º del actual, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por defunción del caballero pensionado de igual categoría **D. José Guzmán Sagueti**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Acceidiendo á lo solicitado por varios sargentos de la guarnición de esa plaza, en instancias que cursó V. E. á este Ministerio con sus escritos de 11, 13 y 19 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con Manuel García Cazalla y termina con José Cobo Gálvez, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 2'50 pesetas mensuales mientras permanezcan en el servicio activo,

como comprendidos en la regla 2.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Cuerpos	NOMBRES
3.º bón. Art.ª de plaza	Manuel García Cazalla. Andrés Pardesa Pulido. Cayetano Rodríguez Medina. José Rendón Ojeda.
Reg. Inf.ª de Africa núm. 3..	José Cobo Gálvez.

Madrid 30 de junio de 1899. POLAVIEJA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SOCORROS MUTUOS

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA

BALANCE correspondiente al mes de junio de 1899, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 del reglamento de la Sociedad, aprobado en 27 de mayo de 1896.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Remanente de reserva del mes anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL número 118, de 1.º del actual.	1.327		74	Satisfecho por el importe de 23 defunciones que se publican.	46.000		»
Recibido de los cuerpos y dependencias.	44.784		07	Idem por el giro de la anterior partida (caso 3.º, art. 38 del reglamento).	102		»
				Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la recaudación del mes próximo.	9		81
Total.	46.111		81	Total.	46.111		81

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de los herederos y cuerpos adonde se ha remitido en letra la cuota de auxilio que determina el art. 3.º del reglamento.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Cantidad que se remite	Cuerpos á que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
1.º teniente	D. Mariano García Pérez.	23	julio	1897	Sus hijos por partes iguales, entregando la cuota al tutor D. José Carrozas.	2.000	Zona de Oviedo núm. 7.
Capitán.	» Francisco Andreu Iznardo.	18	septbre.	1898	Sus hijos por partes iguales.	2.000	Reg. de Castilla núm. 16.
Médico mayor.	» Juan Ortiz Marin.	26	idem.	1898	Su viuda D.ª Rosario Rocas Rodríguez.	2.000	Reg. de Covadonga núm. 40.
Comte.	» Luis San Millán Díaz.	11	octubre	1898	Su hija D.ª Dolores San Millán Ruiz.	2.000	Idem de la Constitución núm. 29
Capitán.	» Fernando Torres López.	14	idem.	1898	Su madre D.ª Dolores López.	2.000	Secretaría.
1.º teniente	» Tomás Serrano Negrón.	9	novbre.	1898	Su viuda D.ª Juana Gallardo López.	2.000	Zona de Madrid núm. 58.
Capitán.	» Claudio Navarro Bartoli.	12	idem.	1898	Idem id. D.ª Vicenta Esteban Larzábal.	2.000	Idem de San Sebastián núm. 19.
1.º teniente	» Estanislao Merino Sánchez.	4	dicbre.	1898	Idem id. D.ª Cándida Pérez.	2.000	Reg. de Pamplona núm. 61.
Otro.	» Cointo Revenga Vedia.	5	idem.	1898	Su hermana D.ª Natalia Revenga Vedia.	2.000	Zona de Burgos núm. 11.
2.º teniente	» Joaquín Sánchez Castaño.	6	idem.	1898	Sus padres D. Francisco y D.ª Francisca.	2.000	Reg. de Salamanca núm. 108.
T. coronel.	» Sebastián Gómez Blas.	7	idem.	1898	Su viuda D.ª Matilde Prego de Oliver.	2.000	Idem de Madrid núm. 58.
Comte.	» Francisco Cambra y Antes.	7	idem.	1898	La mitad para su viuda D.ª Eugenia, y la otra para su hija Carmen.	2.000	Reg. de Pontevedra núm. 95.
Gral. de brigada.	» Angel Alonso Sánchez de Prado.	8	idem.	1898	Su viuda D.ª Manuela Español.	2.000	Idem de Girona núm. 22.
Comte.	» Félix Sánchez González.	10	idem.	1898	Idem id. D.ª Isabel Galeote.	2.000	Idem de Ronda núm. 112.
Capitán.	» Julián Tierno y Tierno.	10	idem.	1898	Su viuda la mitad, y la otra mitad por partes iguales para sus entenados.	2.000	Zona Pamplona núm. 5.
Comte.	» Pedro Alarcón Racines.	10	idem.	1898	Su viuda D.ª Francisca Bernabeu y Asencio.	2.000	Idem de Barcelona núm. 59.
T. coronel.	» Ramón Sierra Revuelta.	11	idem.	1898	Sus hijos por partes iguales.	2.000	Reg. de Gerona núm. 22.
Capitán.	» Manuel Suárez Carballido.	11	idem.	1898	Su viuda D.ª Maria Roselló Cajal.	2.000	Idem de Toledo núm. 35.
Otro.	» Rufino Barco Royo.	12	idem.	1898	Idem id. D.ª Antonia Gorricho Sanz.	2.000	Idem de Logroño núm. 57.
Comte.	» Antonio Martínez Hernán.	21	idem.	1898	Idem id. D.ª Maria Tolodi Guillén.	2.000	Idem de Lérida núm. 107.
Otro.	» Liborio de la Fuente López.	21	idem.	1898	Idem id. D.ª Encarnación Adelaida Baeza.	2.000	Zona de Madrid núm. 57.
Capitán.	» Francisco Garzón Sevillano.	21	idem.	1898	Idem id. D.ª Maximina Guiñán García.	2.000	Idem id. núm. 58.
Comte.	» Francisco Cantos Garri.	22	idem.	1898	Idem id. D.ª Concepción Macía Dutres.	2.000	Idem de Jaén núm. 2.

ESTADO numérico de señores socios

ALTA Y BAJA	Tenientes gene- rales.....	Generales de di- vision.....	Generales de bri- gada.....	Coroneles.....	Tenientes coro- neles.....	Comandantes ...	Capitanes.....	1.º Tenientes...	2.º Tenientes...	Médicos.....	Capellanes.....	Médicos ma- yores.....	TOTAL.....
Existen según las relaciones recibidas de los cuerpos.....	2	9	48	231	518	1.429	2.141	1.239	592	14	20	58	6.301
Altas á voluntad propia....	»	»	»	»	»	»	»	4	1	»	»	»	5
<i>Suman.....</i>	2	9	48	231	518	1.429	2.141	1.243	593	14	20	58	6.306
Bajas á voluntad propia....	»	»	»	»	»	1	3	»	5	»	»	»	9
Idem por fallecimiento.....	»	»	»	»	4	7	4	2	2	»	»	»	19
<i>Quedan.....</i>	2	9	48	231	514	1.421	2.134	1.241	586	14	20	58	6.278

NOTAS. Quedan pendientes de publicación, hoy día de la fecha, 99 defunciones, de las cuales corresponden 38 á señores socios retirados. La primera defunción para publicar, salvo las de fechas atrasadas que se puedan recibir, corresponde al día 23 de diciembre de 1898, y la última al día 21 del actual.

La diferencia que se observa entre el número de socios y la cantidad recaudada, consiste en que varios señores socios dejan de abonar la cuota de uno ó dos meses, y otros que, como comprendidos en el art. 16 del reglamento, se les concede nuevo ingreso en la Sociedad.

Los justificantes de las cuentas publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días hábiles de oficina.

Han dejado de remitir las cuotas las Zonas de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el batallón Regional de Canarias núm. 2 y el de Reserva núm. 5.

Madrid 28 de junio de 1899.

El Comandante Secretario,
Julio Suárez Llanos

V.º B.º
El General Presidente,
Enrique de Orosco

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'60 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 6 pesetas mensuales.

Diario Oficial é pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.º Al *Diario Oficial*, al idem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al idem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

APÉNDICE DE 1898

Á LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Comisiones de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 cen la Ley y el Reglamento.

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

CONSULTOR

PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil é Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

PLANO DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

En escala de 1 por 100.000.—Precio: UNA peseta ejemplar.

NUEVO MAPA DE FERROCARRILES

En escala de 1 por 1.000.000 y en 4 hojas.—Precio: 4 pesetas ejemplar.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1899

Con un APÉNDICE que contiene todas las variaciones ocurridas hasta 20 de marzo último.—Encuadernado en tela.—Su precio en Madrid: 6 pesetas.—Los pedidos que se sirvan á provincias tendrán un recargo de 50 céntimos por gastos de franqueo.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL

FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (*ilustrado con gran número de láminas*), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

OBRA DECLARADA DE TEXTO POR REAL ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 1893, PARA LAS ACADEMIAS REGIMENTALES DEL ARMA DE INFANTERÍA

TOMOS I Y II

Tercera edición del 1.^{er} tomo, reformada con arreglo á los nuevos reglamentos táctico y de tiro, y á todas las disposiciones últimamente dictadas.

Segunda edición del 2.^o tomo, que continúa subsistente hasta que se publique la tercera de conformidad con el nuevo reglamento de campaña y otras disposiciones orgánicas.

Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el 1.^{er} tomo; y al de 4 pesetas el 2.^o

Se remiten certificados á provincias, enviando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

3.^a EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Órdenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.